

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Jueves 16 de Septiembre de 1999	No. 176
----------	--	---------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación Provivienda Santo Tomás Chontales (APROVIN) ».....	4128
Estatuto « Asociación Misión Evangélica Pentecostés «Empresa la Fe» en Nicaragua (MEPELFE).....	4130

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4134
---	------

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	4142
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios.....	4148
Declaratorias de Herederos.....	4149

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN) »

Reg. No. 6727 - M. 675680 - Valor CS 780.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (1360).- De la página Novecientos cincuenta y seis, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

“ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)”

Conforme Autorización de Resolución del día dieciséis del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS: DE LA ASOCIACIÓN PRO - VIVIENDAS SANTO TOMÁS, CHONTALES, APROVIN: Capítulo I. Naturaleza, Domicilio, Duración y Objeto: ARTICULO UNO.- La Asociación “Pro-Viviendas Santo Tomás, Chontales” o simplemente APROVIN, ha sido construido como una Asociación Civil, de carácter comunitario, no Gubernamental Participativa, Democrática, sin fines de lucros y ajenas de toda orientación política o religiosa y de duración indefinida con domicilio en la ciudad de Santo Tomás, Municipio de Chontales.- **ARTICULO DOS.-** La Asociación tiene como objetivo lo establecido en el acto de su Constitución, siendo sus objetivos principales el de: a) Generar una dinámica de desarrollo comunitario, a través de la Auto Construcción y mejoras de sus propias viviendas.- b) Realizar la capacitación técnica y promover las relaciones de Cooperación y de apoyo con las Instituciones del Estado, Organismos Regionales e Internacionales u Organismos Comunitarios. -c) Canalizar la búsqueda de recursos financieros y económicos para impulsar proyectos de desarrollo con la amplia participación comunitaria.- ch) Promover el desarrollo tecnológico, económico y social del Municipio de Santo Tomás con el apoyo a pequeñas Empresas y talleres de Producción de materiales de construcción.- d) Fomentar y realizar la creación de una pequeña caja de Crédito.- **ARTICULO TRES.-** Para su identificación, la Asociación deberá tener un sello con un logotipo que será definido por acuerdo de sus Miembros fundadores.- **ARTICULO CUATRO.** Para el cumplimiento de estos objetivos la Asociación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la Escritura Constitutiva, así como otras que deberán estar siempre señaladas dentro del marco de la Aso-

ciación.- **ARTICULO CINCO.-** Para lograr los objetivos, la Asociación podrá Coordinar con otros Movimientos Comunitarios existentes ya en el Territorio Nacional o en el Extranjero, utilizando para tal efecto el Personal más idóneo: Podrá Organizar Comisiones especializadas que manejen los programas que el Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva les encomiende.- Así mismo podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación, todo de conformidad con la Ley, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.- **Capítulo II. De los Miembros: ARTICULO SEIS.-** Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas Nacionales o Extranjeras residentes, de reconocido interés y apoyo de actividades referida a la Problemática Comunitaria y que demuestran su interés por impulsar diferentes actividades de la Asociación y que sean admitidas por el Consejo Directivo.- **ARTICULO SIETE.-** La Asociación estará formada por dos clases de miembros: - **MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS.-** Son Miembros Fundadores los que figuran en la Escritura Constitutiva de la Asociación.- Son miembros todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación y que sean admitidos por los miembros fundadores. **ARTICULO OCHO.-** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones Constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por el Consejo Directivo.- **ARTICULO NUEVE.-** Para integrarse como Miembro de la Asociación, además de lo establecido en el Artículo Seis de los presentes Estatutos, se requiere: a) Solicitud por escrito dirigida al consejo Directivo. - b) aceptación de acto Constitutivo estos Estatutos y las disposiciones del Consejo Directivo. - Admisión del Consejo Directivo.- **ARTICULO DIEZ.-** La condición de Miembro fundador se extingue por: a) Por muerte. b) Por retiro voluntario. **ARTICULO ONCE.-** La condición de miembro se extingue por: a) Por muerte. - b) Por retiro voluntario.- c) Por exclusión debida a falta de voluntad de e interés en participación en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida en la Asamblea General, a propuesta del consejo directivo.- **ARTICULO DOCE.-** Son Derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente con voz y voto en la toma de decisiones, que sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta en Asamblea General, el Consejo Directivo. - b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del cargo del Consejo Directivo de la Asociación.- c) Elegir y ser electo para ejercer cargos de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación. - d) Conocer debatir o aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los Estados Financieros, los Planes, Programas y Proyectos de ejecución o por ejecutarse. - e) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como las tareas administrativas.- **ARTICULO TRECE.-** Son derechos de los Miembros: Los mismos de los fundadores. - Se exceptúo en lo relativo al inciso "C " del **ARTICULO DOCE.-** el Derecho a ser electo para ejercer el cargo del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, Excepto que por decisiones de los miembros fundadores. **ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO CATORCE.-** Son Organos de Gobierno y Administración. - a) El Consejo Directivo.- b) El Consejo Consultivo.- **ARTICULO QUINCE.-** El Consejo Directivo o Junta Directiva es la máxima autoridad de la Asociación, puede estar integrada por un mínimo

de Cinco (5) Miembros plenos y un máximo de nueve (9) Miembros según se decida. - El Presidente del Consejo tendrá sus facultades: a) Convocar a las reuniones del Consejo. - b) Coordinar el trabajo del Consejo Directivo. - c) Representar a la Asociación como mandatario generalísimo. c) Establecer y mantener las relaciones de comunicación de carácter interno y externo encaminadas a la consecución de la finalidad y los objetivos de la Asociación. - **ARTICULO DIECISEIS.-** Serán funciones del Consejo Directivo los siguientes: a) definir y modificar si así los estima pertinentes, las políticas que servirán de marcos de actuaciones de la Asociación. - b) Incorporar a Miembros a Asociación de conformidad a lo establecido en el **ARTICULO SIETE**, de los Estatutos. c) Conocer, aprobar y dar seguimiento a los planes, programas y presupuestos de la Asociación. - d) Aprobar los Estados Financieros.- e) Convocar a la Asamblea General de Beneficiarios **ARTICULO DIECISIETE.-** El Consejo Consultivo el órgano de Asesoría, integrado por representantes Comunales y Socios de la Asociación seleccionados por los Miembros. - **FUNDADORES.-** Atribuciones del Consejo Consultivo: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación.- b) Proponer al Consejo Directivo la adaptación de políticas planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- c) Proponer la adaptación de medidas que contribuyan a elevar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Asociación.- **Del Funcionamiento de sus órganos: ARTICULO DIECIOCHO.-** La Administración de la Asociación es ejercida por el Consejo Directivo, integrado por nueve (9) Miembros como máximo que desempeñarán los cargos de: a) Presidente. b) Vice - Presidente.- c) Secretarios de Actas y Acuerdos.- d) Tesorero.- e) Dos Fiscales.- f) Tres Vocales.- El Presidente del Consejo Directivo tiene la representación de la Asociación, Judicial, y extrajudicial pero no podrá vender, gravar, enajenar o contratar préstamos sin autorización del Consejo Directivo.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Los Miembros del Consejo Directivo duran dos años en el ejercicio de sus cargos contados a partir de la fecha de su elección y puedan ser electos para diferentes periodos. - **ARTICULO VEINTE.-** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada DOS MESES, pudiendo efectuar reuniones extraordinariamente cuando ésta lo determine a solicitud presentada por escrito, ante esta por la mitad más uno de sus miembros exponiendo los motivos de la reunión.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** La convocatoria de las reuniones se harán con una semana de anticipación y estará a cargo del Presidente del Consejo, a través del secretario.- Las reuniones podrán efectuarse con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Cuando en la primera convocatoria no hubiese quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, constituyéndose el quórum para las reuniones del Consejo Directivo se constituye con tres del total de sus integrantes. Sus resoluciones se toman con la mayoría absoluta de votos de los Miembros presentes.- Todo acuerdo tomada en Asamblea General, debidamente convocado y constituido, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** Son atribuciones del Consejo Directivo. a) Convocar a las reuniones de la Asamblea General, preparar su agenda y presidir su celebración.- b) Definir la política Administrativa y organizativa de la Asociación tanto a Nivel Nacional como a niveles Departamentales y Municipales.- c) Velar por el cumplimiento

de los Estatutos y establecer la política de estímulo y reconocimiento de la Asociación.- d) Nombrar Comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas.- e) Acordar la compra y venta de los Bienes Inmuebles a cualquier título, conforme la naturaleza de la Asociación, la Escritura Constitutiva de los presentes estatutos.- f) Las demás que le confieren la Escritura Constitutiva, estos Estatutos y las instancias Directivas de la Asociación.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Corresponde al Secretario del Consejo Directivo: a) Ser órganos de Comunicación del Consejo Directivo y de la Asociación.- Llevar el Libro de Actas y acuerdos de la Asamblea Nacional.- c) Llevar el Libros de Actas y acuerdos del Consejo Directivo d) Llevar el archivo del Consejo directivo.- Las demás atribuciones que le designe el Presidente.- f) Llevar el Libro de los Asociados.- Librar toda clases de Certificación.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Corresponde al Tesorero a) Controlar el Patrimonio, Bienes y donaciones que se reciban en favor de la Asociación y responder del mismo, ante la Junta Directiva del APROVIN.- b) Gestionar financiamiento y apoyo técnico material para la ejecución de los programas que impulsa la Asociación.- c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Director Ejecutivo, el Consejo Directivo o en la Asamblea General de Socios. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Todas las Actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Asociación contendrán: a) la Denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente. b) El lugar, fecha y hora de realización.- Nombre de los miembros participantes.- d) Agenda a llevarse a cabo.- e) Desarrollo de los puntos tratados de la Agenda.- f) La enumeración y enunciación de los Acuerdos, incorporándoles a los responsables y su fecha de cumplimiento.- g) Nombre y firma de quien levanta el Acta.- **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO VEINTISEIS.-** El Patrimonio de la Asociación para la Promoción y el desarrollo integral Comunitario, los constituyen: a) Los Bienes Muebles e Inmuebles y derechos que adquiere o reciba la Asociación en calidad de DONACION.- b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales y jurídicas Nacionales o Extranjeras.- c) Las aportaciones adicionales de sus miembros Fundadores y Particulares interesados en la Promoción y el desarrollo comunal, sean estas personas naturales o jurídicas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** La Asociación podrá disolverse: a) Por causas legales establecidas en el ARTICULO VEINTICUATRO DE LA LEY GENERAL, sobre personas Jurídicas sin fines de lucro (ley NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE).- b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Presidencia, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los Miembros.- La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local por medio de tres avisos que se publicarán con intervalos de diez días. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El acuerdo de disolución deberá ser tomada por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros en la Asamblea General de Socios que asistan a la sesión.- Si no se acordara la Disolución seguirá operando y no podrá Sesionar nueva Asamblea General de Socios Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta sesión.- Si se acordara la liquidación la Asamblea General de Socios nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones, a la Asamblea General de Socios previa convocatoria de los liquidadores: canceladas las obligaciones, si hubiere excedente, La

Asamblea General de Socios determinará el destino de éste Patrimonio. **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VEINTINUEVE.-** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- **ARTICULO TREINTA.-** La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de Disolución o liquidación o por desavenencias entre sus Miembros con respecto a la Administración de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Las desavenencias que surjan por tales motivos serán resueltas sin recurso alguno, por tres personas que nombrará el consejo directivo en **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS** quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. - **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** En todo lo no previsto en la Escritura Constitutiva, en los **ESTATUTOS** o en la Ley, se aplicarán las disposiciones del Consejo directivo. No habiendo más que tratar en esta Sesión, se levanta y lee la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos.- Virgilio Bravo Plata, Yudis Martínez, Eleodoro Mejía López, Indefonso Lazo Arostegui, Blanca Sequeira Díaz, M^a Isabel Lazo A. Juan Pablo Morales Urbina, Silvio Cabrera Plata, Aurora Báez, Sobeyda Maria Udiel Flores, Dora Ileana Udiel Flores, Marina Salinas, Carlos Ramón Carranza Vega, Isidora Báez, Armando Martínez. Así expresó el compareciente a quien el notario advertí e hice conocer el valor del objeto y trascendencia legal de las cláusulas especiales de este instrumento, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que contiene, así como la fuerza y alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez y la necesidad de su inscripción en el competente Registro.- Tuve a la vista la Acta relacionada anteriormente.- Leída por mí la suscrita Notario toda esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- Firma ilegible de Silvio Cabrera Plata.- M^a Luisa Z.L.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (1360), de la página Novecientos cincuenta y seis a la página novecientos sesenta y seis, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veinticinco del mes de Junio de Mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO « ASOCIACION MISION EVANGELICA
PENTECOSTES « EMPRESA LA FE» EN NICARAGUA
(MEPELFE)»**

Reg. No. 6850 - M. 550920 - Valor CS 570.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1385).- De la página Un mil trescientos treinta y cinco a la página Un mil trescientos cuarenta y ocho, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro y Control de Asociaciones que este Departamento, lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**«ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES
«EMPRESA LA FE» EN NICARAGUA (MEPELFE)**

Conforme autorización de Resolución del día quince de mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día Dieciséis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES « EMPRESA LA FE » EN NICARAGUA (M E P E L F E).-CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto. 1 Fúndase en la ciudad de Matagalpa, del Municipio de Matagalpa, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, la entidad que en adelante se denominará ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES, «EMPRESA LA FE», EN NICARAGUA, como una entidad autónoma, de carácter civil, de interés social, sin ánimo de lucro. Arto. 2 La Asociación tendrá su sede principal en la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa y podrá tener sub-sedes en cualquier parte del territorio nacional y fuera del país; su duración es por tiempo indefinido y podrá tener relaciones con Asociaciones afines o similares. **CAPITULO II.- OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION.-** Arto. 3 La ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES «EMPRESA LA FE» EN NICARAGUA tendrá como fines y objetivos: a) Promover, apoyar, impulsar y representar la voluntad de hombres y mujeres con el propósito de emprender a partir de sus propios esfuerzos, el proyecto de la visión revelada por Jesucristo, quien necesita hombres y mujeres emprendedores, con valor, fe, entrega a su trabajo misionero y religioso, dedicados al servicio de Dios. b) Promover, apoyar, impulsar y velar por los principios morales y religiosos, predicar el Evangelio de Jesucristo, fomentar la unidad del pueblo evangélico, apoyar todos los programas de carácter social, con un interés social global. c) Predicar el Evangelio de Jesucristo a todos los sectores sociales. d) Apoyar todos los programas de desarrollo y servicio social de beneficio al pueblo; canalizar recursos externos de cooperación nacional, internacional y organismos no gubernamentales en pro del desarrollo de la comunidad. e) Promover, fomentar y apoyar la unidad de nuestras Iglesias que integran la Asociación Misión Evangélica Pentecostés «Empresa La Fe». f) Apoyar toda iniciativa de diferentes proyectos que promuevan la educación, la cultura, la salud y todo los programas sociales de beneficio a la población. g) Apoyar y promover intercambios de experiencias en función de proyectos a implementarse, así como establecer relaciones con organismos afines a la Asociación, fuera y dentro del País. h) Canalizar recursos externos de cooperación nacional, internacional y organismos no gubernamentales en pro del desarrollo de la misión religiosa

evangelizadora. i) Velar porque la administración de los proyectos que se ejecuten promovidos por MEPELFE, sea correcta y eficiente. j) Impulsar la capacitación y ejercicio de misioneros dentro y fuera del país. k) Impulsar y desarrollar todas las acciones inherentes a esta clase de organismo que tengan como finalidad cumplir con la misión evangelizadora y prédica del Evangelio de Jesucristo, tales como la publicación de material bibliográfico en general, medios de difusión de distinta naturaleza, medios de impresión y cualquier otra actividad relacionada con la empresa planteada y todos aquellas actividades que contribuyan al beneficio de la población. **CAPITULO III.- ACERCA DE LOS ASOCIADOS.-** Arto. 4 La ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES, «EMPRESA LA FE», EN NICARAGUA, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los que serán miembros activos y miembros fundadores. Forman la ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES «EMPRESA LA FE» EN NICARAGUA, todas aquellas personas, hombres y mujeres, con igualdad de derechos y deberes, mayores de edad, que integran las Iglesias que suscriben su constitución por medio de sus representantes y solicitan su incorporación a la Asociación y aceptan sus Estatutos. Arto. 5 Son miembros fundadores las personas naturales que suscriben la Escritura de Constitución y sus Estatutos. Los miembros activos son aquellos que posteriormente son admitidos por la Asamblea General, siempre y cuando respeten los Estatutos y los Reglamentos que se dicten, pudiendo ocupar distintos cargos en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo. Arto. 6 Para ser miembros de la ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES «EMPRESA LA FE» EN NICARAGUA, deben llenar los siguientes requisitos: a) Aceptar los Reglamentos y Estatutos de la Asociación. Su cumplimiento será de carácter obligatorio. b) Ser integrantes de las Iglesias que suscriben su constitución por medio de sus representantes y solicitan su incorporación a la Asociación. c) Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades y derechos ciudadanos. Arto. 7 Pueden ser miembros de la ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES «EMPRESA LA FE» EN NICARAGUA, las Iglesias que suscriban la Escritura de Constitución por medio de sus representantes. Posteriormente las Iglesias que deseen ingresar llenarán los siguientes requisitos: a) Solicitudo por escrito a la Asamblea General a través de la Junta Directiva. b) Estar de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación. c) Estar organizados con diez miembros como mínimo, debidamente bautizados y con estado civil ordenado. Arto. 8 Se pierde el carácter de Miembro de la Asociación, en tales casos: a) Presentar por escrito su renuncia donde indique las causas de su decisión. b) Cuando el miembro no cumple con sus responsabilidades asignadas o presente actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la Asociación. c) Por actuar en contra de los fines y objetivos de la ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES «EMPRESA LA FE» EN NICARAGUA. d) Por otras causas contempladas en estos Estatutos o en el reglamento interno. En cualquiera de los casos, la Junta Directiva realizará los trámites correspondientes ante la Asamblea General, con su respectivo dictamen ya formulado. Arto. 9 Son Derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Ser electo miembro de las Comisiones que la Asamblea General determine. c) Elegir y ser electo para los cargos directivos. d) Gozar de todos los derechos y

prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos y los que la Asociación pueda obtener. Arto. 10 Son Deberes de los Miembros: a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las Comisiones de trabajo que la misma Asamblea nombre. b) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y contribuir con sus fines y objetivos. c) Desempeñar los cargos para los que fueron electos y acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d) Ayudar económicamente para el sostenimiento de la Asociación según lo determine la Asamblea General. **CAPITULO IV.- DE LA ORGANIZACION.-** Arto. 11: La administración y dirección de la Asociación estará compuesta por: a) La Asamblea General de Miembros activos y fundadores. b) La Junta Directiva. c) El Concilio Ministerial. **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto. 12 La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y sus resoluciones y acuerdos tienen carácter de obligatoriedad, sin excepción, para todos los asociados. Como máximo organismo de autoridad resolverá los asuntos que surjan en el seno de la misma, adoptando decisiones definitivas sobre la organización, estados financieros, elección de Junta Directiva, planes de trabajo en general, relaciones con otros organismos, procediendo en su actuación de acuerdo a lo dispuesto en esta Escritura Pública, en sus Estatutos y las leyes de la República. Está integrada por: a) Los miembros de la Junta Directiva; b) Todos los Pastores. c) Por los Delegados debidamente nombrados. Arto. 13 Todos los Miembros debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General de la Asociación; podrá constituirse con la mitad más uno de los Miembros. Arto. 14 La Asamblea General se regirá por dos tipos de sesiones: a) Ordinarias; b) Extraordinarias; Arto. 15 La Asamblea General de la Asociación podrá ser convocada dos veces cada año y como mínimo una vez al año, en el mes, lugar, día y hora en que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de ocho días; dicha convocatoria se hará por cualquier medio de comunicación hablado o escrito. Arto. 16 Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar informes de la Junta Directiva, Concilio Ministerial y Comisiones, con las recomendaciones y consideraciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. b) Resolver y deliberar sobre cualquier tema de interés para la Asociación. c) Decidir la reforma parcial o total de los Estatutos internos de la Asociación. d) Ratificar o modificar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las diferentes actividades que se realizan anualmente. e) Desaprobar o aprobar solicitudes de Miembros presentadas por la Junta Directiva. f) Elegir por periodos de dos años a la Junta Directiva de la Asociación. g) Elegir de su seno el Concilio Ministerial y las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación. Arto. 17 La Asamblea General de la Asociación tomará las resoluciones por mayoría simple de votos, salvo en reuniones extraordinarias en las que se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de los Miembros y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de sus resoluciones. Arto. 18 El quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria, con la mitad más uno, y para la Asamblea extraordinaria con las dos terceras partes de los asociados. De no alcanzarse el quórum requerido, la Junta Directiva citará para una segunda sesión con ocho días de anticipación, en este caso el quórum tanto para las ordinarias como para las extraordinarias, se constituirá con la mitad más uno de los asociados; de no alcanzarse el quórum requeri-

do una hora después de lo indicado, la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, se constituye con los presentes. Arto. 19 El voto será individual, público o secreto, de conformidad a como lo resuelva la Asamblea. **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 20 Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General por mayoría de votos, donde se propondrán los candidatos, una vez electos tendrán una duración en su cargo de dos años. La Junta Directiva tendrá un mínimo de seis miembros y podrá elegir cargos especiales a nivel nacional y local. La Junta Directiva tendrá bajo su responsabilidad la Dirección superior de las actividades de la Asociación, ejecución de acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos definidos por ésta. La Junta Directiva está integrada por: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario. Un Tesorero. Un Vocal. Un Fiscal. Arto. 21 Encontrándose en receso la Asamblea General de la Asociación, la Junta Directiva es la máxima autoridad y tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar que la Asociación cumpla con los fines y objetivos para lo cual fue creada. b) Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y evaluación anual de las actividades. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos, los Reglamentos y las disposiciones que emitan la misma Junta Directiva. d) Proponer y nombrar representantes o delegados ante organismos internacionales, estatales o privados, y para los eventos en los que la Asociación desea participar. e) Decidir o aprobar cualquier tipo de obligación que la Asociación pueda contraer. f) Resolver cualquier asunto urgente y de orden administrativo en receso de la Asamblea General. g) Emitir Reglamentos para el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. h) Proponer a la Asamblea General sobre la admisión de nuevos Miembros y proponer sobre aquellos casos que se relacionen con la pérdida de membresía. i) Divulgar objetivos y fines de la Asociación a lo interno y al exterior de la República, con el objeto de obtener recursos materiales y financieros que contribuyan a la ejecución de los planes de trabajo de la Asociación, todo ello en íntima correspondencia con la Misión Evangélica que impulsa la Asociación. j) Preparar la agenda de la Asamblea General, las que se realizarán dos veces al año o una vez como mínimo, en la fecha que determine la Junta Directiva. k) Convocar a sesiones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias. Arto. 22 La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria por lo menos cada dos meses, tomando en cuenta la prioridad del momento. Lo hará de forma extraordinaria cuando así lo decidan la mayoría de sus Miembros, haciéndose la citatoria con veinticuatro horas de anticipación. Arto. 23 Las sesiones serán presididas por el Presidente o por el que éste delegue o por cualquiera de los Miembros con las mismas facultades. Arto. 24 El quórum lo formarán la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. Arto. 25 Los acuerdos, decisiones y deliberaciones se harán constar en actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Arto. 26 La Junta Directiva podrá nombrar personal asalariado de la Asociación, si así lo requiere el trabajo y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Arto. 27 La Junta Directiva podrá aceptar de acuerdo con las Leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior, que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad y que no contravengan los fines y objetivos para lo cual fue creada la Asociación. Arto. 28 La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y donar bienes

muebles e inmuebles en función de la implementación y ejecución de proyectos, pero con la aprobación de la Asamblea General. Arto. 29 El Presidente de la Junta Directiva lo es también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Asociación. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con facultades propias de un Apoderado Generalísimo. c) Convocar a los demás miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. Presidir las sesiones y elaborar la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Refrendar con su firma actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. e) Proponer a la Asamblea General y Junta Directiva, integración de Comisiones y delegaciones en casos de emergencia y velar por el cumplimiento de sus labores. f) Orientar a los Miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades, dirigiéndoles en el desarrollo y ejecución de las diferentes tareas o actividades. g) Representar legalmente al Organismo ante las diferentes instancias. h) Ejercer control sobre los recursos humanos y patrimonio de la Asociación. i) Orientar de manera general sobre el impulso de nuevos proyectos o programas a desarrollarse por la Asociación. j) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 30 Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieran. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los que fuere designado. Arto. 31 Son atribuciones del Secretario: a) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. b) Certificar Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. c) Extender Certificaciones si fueren solicitadas de las Actas que se levantan. d) Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Elaborar y enviar apuntes de agenda a tratar en cada sesión o asamblea. f) Levantar actas de reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Ejercer control sobre los acuerdos en las reuniones e informar sobre el cumplimiento de los mismos. h) Llevar el control de la asistencia de los demás miembros. Arto. 32 Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar el control de la contabilidad, sobre los recursos financieros y patrimonio de la Asociación. b) Ser firma junto con el Presidente de las operaciones bancarias. c) Mantener informada a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre el estado financiero de los respectivos proyectos. d) Coordinar trabajo con las personas que para tales efectos fueron nombradas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. Arto. 33 Son atribuciones del Fiscal: a) Encargarse de la fiscalización e inspección de las actividades de la Asociación. b) Comprobar en cualquier tiempo el funcionamiento de la estructura y organismos de la Asociación, de órganos de dirección, de comisiones y grupos ad-hoc que existan. c) Velar por la marcha de las actividades según lo acordado en la constitución, en sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Comprobar el funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva. e) Velar por el cuidado y mantenimiento de los recursos propiedad de la Asociación. f) Informar a los demás miembros de cualquier situación anómala en relación a los recursos de la Asociación. Arto. 34 Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en caso de: muerte, ausencias prolongadas, otros im-

pedimentos, previa decisión de la Junta Directiva. b) Desarrollar cualquier tipo de actividad que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Apoyar a todos los miembros de la Junta Directiva y particularmente al Presidente de la misma en las distintas funciones y actividades que desarrollen. Arto. 35 El Concilio Ministerial es el Organismo de consulta de la Asociación en materia doctrinal y litúrgica. Arto. 36 El Concilio Ministerial está integrado por todos los Pastores de la Asociación y será dirigido por un Presidente y un Secretario de Acta. El Presidente y Secretario serán electos del seno del Concilio Ministerial por los Pastores que lo integran, durarán en el ejercicio de sus funciones un periodo de dos años y pueden ser reelectos por nuevos periodos. La elección será por voto secreto o público, de acuerdo a como lo establezca el Concilio Ministerial en su oportunidad, por mayoría simple de los presentes en la sesión en la que se elijan. CAPITULO VII.- ACERCA DEL PATRIMONIO.- Arto. 37 Son recursos de la Asociación: a) Las contribuciones voluntarias de los Asociados de acuerdo a sus posibilidades. b) Las donaciones que obtuviere de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales e internacionales que simpaticen con los objetivos de la Asociación. c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier título. d) Demás ingresos que por cualquier motivo o razón se obtuvieran siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la Asociación. Arto. 38 Los miembros de la Asociación, Pastores e Iglesias, mientras sean miembros de la Asociación y reconocidos como tales, podrán hacer uso de bienes, previa reglamentación de la Junta Directiva. Si por cualquier causa dejaren de ser miembros de la Asociación, deberán entregar a la Asociación todos los bienes en efectivo, muebles e inmuebles que tuvieren en su poder, a través de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Arto. 39 Los presentes Estatutos no se podrán reformar antes de un año de estar en vigencia, después de este periodo toda modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General, siempre que no contravenga las disposiciones constitucionales. Arto. 40 Se requiere la mitad más uno de los votos de los Asociados para presentar solicitud de reforma total o parcial a los Estatutos, presentando de previo, justificación a la solicitud, causas que motivan la reforma y aspectos a modificar. Se nombrará una Comisión especial para los trámites legales correspondientes quien hará las gestiones ante el Asesor Legal de la Asociación. CAPITULO IX.- LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION.- Arto. 41 El caracter de la Asociación es de tiempo indefinido, pero podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto secreto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros asociados. b) En cualquier caso en que de conformidad con la ley procediera la disolución. Arto. 42 En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva y el activo líquido de la misma se transferirá a una Institución similar o de beneficencia que designará la Asamblea General mediante el voto secreto afirmativo de las tres cuartas partes de los asociados. CAPITULO X.- DISPOSICIONES FINALES. Arto. 43 Para seguridad de los documentos de la Asociación, correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello y para dar un carácter oficial, se hará uso de papelería membretada de la ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES «EMPRESA LA FE» EN NICARAGUA (MEPELFE) y un sello que llevará

su correspondiente descripción y leyenda, el que será aprobado en su oportunidad.- No habiendo más que tratar y estando todos los Miembros de acuerdo, se levanta la sesión y después de leerse el Acta íntegramente, se aprueba y ratifica por los asistentes y firman todos.-

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1385), de la página Un mil trescientos treinta y cinco a la página Un mil trescientos cuarenta y ocho, del Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, dieciséis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5469 - M. 0139470 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COXAL

Clase (05)
Presentada: 09 Junio de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5470 - M. 0468231 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PANACUTAL

Clase (05)
Presentada: 09 Junio de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5471 - M. 0150772 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de INTERNATIONAL HOSPITAL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CIMA

Clase (35)
Presentada: 25 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5484 - M. 0150770 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de ALIMENTOS KERN DE GUATEMALA, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COCO - RICO

Clase (29)
Presentada: 12 de Febrero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5485 - M. 0139471 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REGENTAL

Clase (05)
Presentada: 18 de Marzo de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5486 - M. 0153283 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita

Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ODONTOBIOTIC

Clase (05)

Presentada: 09 Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5487 - M. 0153281 - Valor CS 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TONVAL

Clase (05)

Presentada: 09 Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5488 - M. 0156334 - Valor CS 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CORTIPLUS

Clase (05)

Presentada: 09 Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5489 - M. 0153282 - Valor CS 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MATRIX

Clase (05)

Presentada: 09 Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5490 - M. 0139482 - Valor CS 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OXA FEM

Clase (05)

Presentada: 09 Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5491 - M. 031750 - Valor CS 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad SANOFI, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KAYEXALATE

Clase (5)

Presentada el: 13 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01446

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5492 - M. 0150771 - Valor CS 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de ALIMENTOS KERN DE GUATEMALA, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CRIOLLA

Clase (30)

Presentada: 12 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5493 - M. 0150773 - Valor CS 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de INTERNATIONAL HOSPITAL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 25 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5530 - M. 33144 - Valor CS 90.00

Dr. Leopoldo E. Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICAFRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BATIFRUT

Clase (32)

Presentada: 06 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5531 - M. 33145 - Valor CS 90.00

Dr. Leopoldo E. Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICAFRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BAJATALLA

Clase (32)

Presentada: 06 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5532 - M. 33143 - Valor CS 90.00

Dr. Leopoldo E. Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICAFRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOMEL

Clase (32)

Presentada: 06 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5613 - M. 466103 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad LOPEZ DAVIDSON INTERNATIONAL DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

CLOTEN ELIMINA LOS HONGOS DONDE ESTEN

Será utilizada: Por un medio publicitario para hacerle propaganda a la Marca Cloten, Clase (05) Internacional, Inscrita bajo el número 39,035 C.C., con fecha 13 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Presentada: 18 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5615 - M. 466130 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS VITAE, S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SINARDEN

Clase (05)

Presentada: 16-Diciembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5616 - M. 466130 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS VITAE, S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GENEDERM

Clase (05)

Presentada: 16-Diciembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5617 - M. 466131 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS VITAE, S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROCAVIT

Clase (05)

Presentada: 16-Diciembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5618 - M. 466129 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS VITAE, S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OBENDOL

Clase (05)

Presentada: 16-Diciembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5619 - M. 466102 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS VITAE, S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KETORIL

Clase (05)

Presentada: 16-Diciembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5620 - M. 087829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de la Sociedad CHIESI WASSERMANN, S.A., Española, solicita Registro Nombre Comercial:

CHIESI WASSERMANN

Protege: Un establecimiento para la fabricación y venta de toda clase de especialidades farmacéuticas.

Presentada: 03 de Agosto de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Abril-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5621 - M. 087830 - Valor CS 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de la Sociedad CHIESI WASSERMANN, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

chiesi wassermann

Clase (05)

Presentada: 03 de Agosto de 1998

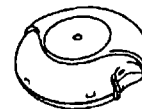
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Abril-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5622 - M. 031756 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITE, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada el: 26 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01603
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 5623 - M. 031755 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad DANONE ASIA Pte. Ltd., de Singapur, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada el: 26 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01600
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 5624 - M. 031752 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIASTUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Fábrica y Comercio:

HYSTIK

Clase (1)
Presentada el: 21 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01554
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 5625 - M. 37878 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA, (CEGUELSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CEREBROL

Clase (05)
Presentada: 10 Marzo de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5626 - M. 37879 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA, (CEGUELSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«GINKGOCEL»

Clase (05)
Presentada: 18 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.
3-3

Reg. No. 5627 - M. 412085 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martinez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio:

NICARAGUA BALANCED FUND

Clase (36) Int.
Presentada el: 1 de Septiembre de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 5628 - M. 031702 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIASTUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HYSTIK

Clase (5)
Presentada el: 21 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01550
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 5629 - M. 031701 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad PEOPLESOFT, INC, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PEOPLESOFT

Clase (9)
Presentada el: 21 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01549
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5630 - M. 37977 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS R.L., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29) Int.
Presentada: 10 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Mayo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5631 - M. 37950 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HANS SCHWARZKOPF GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3) Int.
Presentada: 14 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5632 - M. 37943 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUANTUM INTERNATIONAL LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«QUANTUM»

Clase (9) Int.
Presentada: 23 de Mayo de 1996
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24 de Mayo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5633 - M. 37944 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PERNOD RICARD, S.A., de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«WYBOROWA»

Clase (33) Int.
Presentada: 5 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5634 - M. 37945 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PERNOD RICARD, S.A., de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ZYTANIA»

Clase (33) Int.
Presentada: 5 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5635 - M. 37946 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«STEINBRAU»

Clase (32) Int.
Presentada: 14 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5636 - M. 37947 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGAT HOLDINGS CORPORATION, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«NORMOSILEN»

Clase (5) Int.
Presentada: 5 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5637 - M. 37948 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VIFOR (INTERNATIONAL), INC., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«VENOFER»

Clase (5) Int.
Presentada: 27 de Abril de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5638 - M. 37949 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VIFOR (INTERNATIONAL), INC., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«MALTOFER»

Clase (5) Int.
Presentada: 27 de Abril de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5639 - M. 31047 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PERNOD RICARD, S.A., de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ZUBROWKA»

Clase (33) Int.
Presentada: 5 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Mayo de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5614 - M. 466128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado del señor GEORGES SAATI, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«Mr. Container»

Clase (42)
Presentada: 13-Agosto-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5643 - M. 083612 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernan Estrada Santamaria, Apoderado de RAGDOLL PRODUCTIONS UK LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LAA - LAA»

Clase (28)
Presentada: 04 de Febrero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5644 - M. 150614 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquin, en su carácter de Apoderado de GALDERMA, S.A., Sueca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RETACNYL

Clase (05)
Presentada: 20 de Abril de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5645 - M. 150613 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de MADERAS Y SINTETICOS SOCIEDAD ANONIMA MASISA, Chilena, solicita Registro Marca de Servicio:

PLACACENTRO

Clase (35)

Presentada: 02 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5646 - M. 150612 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de MADERAS Y SINTETICOS SOCIEDAD ANONIMA MASISA, Chilena, solicita Registro Marca de Servicio:

PLACACENTRO

Clase (39)

Presentada: 02 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5647 - M. 182061 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernan Estrada Santamaria, Apoderado de RAGDOLL PRODUCTIONS UK LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DIPSY»

Clase (28)

Presentada: 04 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 6064 - M. 083597 - Valor CS 720.00

Dr. Hernán Estrada, Apoderado de J. ARMANDO BERMUDEZ & CO., C POR A., República Dominicana, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 5 de Marzo de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diez de Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6058 - M. 083598 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaria, Apoderado de SARDIMAR S.A.: de Nacionalidad Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«PUERTO AZUL»

Clase (29)

Presentada: 09 de Abril de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6057 - M. 083596 - Valor CS 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG: de Nacionalidad Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ESCADA - SPORT »

Clase (25)

Presentada: 20 de Abril de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6055 - M. 083593 - Valor CS 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de GENERAL SHELTERS OF TEXAS S.B., INC; de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«PORT-A-COOL»

Clase (11)

Presentada: 02 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6056 - M. 083599 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de SARDIMAR S.A.; de Nacionalidad Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«MASCOMARE»

Clase (31)

Presentada: 09 de Abril de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5749 - M. 146684 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 54, Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

LIGIA VERONICA ALTAMIRANO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6139 - M. 502847 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 515, Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

FRANCIS LISSETTE TALAVERA GARAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6150 - M. 502835 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 12 en el Folio 12, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

JORGE DAVID PADILLA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 12, Tomo II, Folio 12 del Libro de Registro de Títulos.- Managua. 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 5746 - M. 087728 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 148, Tomo II del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

LAURA PATRICIA LUMBI QUIROZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme.- Managua, tres de Marzo de 1988.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director.

Reg. No. 5757 - M. 37433 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 04, Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

ROSARIO DE FATIMA TAPIA OPORTA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Illegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 5758 - M. 469588 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **IVETTE AUXILIADORA ALVARADO CASTRO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Estatal de Medicina, Lviu, Ucrania, el 21 de Junio de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del veinticuatro de Abril de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autó-

noma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA de IVETTE AUXILIADORA ALVARADO CASTRO, habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA de IVETTE AUXILIADORA ALVARADO CASTRO, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 9, Folios 10, 11, Tomo II. Managua, 11 de Diciembre de 1998. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6138 - M. 502851 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de TECNICO EN OFTALMOLOGIA, presentada por ROSA ALBA AVILA RIVERA, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de La Salud, «Máximo Gómez Báez», Santiago, Cuba, el 22 de Julio de 1989, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de TECNICO EN OFTALMOLOGIA de ROSA ALBA AVILA RIVERA, habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-

Managua, certifica que el Título de TECNICO EN OFTALMOLOGIA de ROSA ALBA AVILA RIVERA, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 73, Folios 89, 90, Tomo II. Managua, 15 de Junio de 1999. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6143 - M. 142846 - Valor CS\$ 90.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario No. 203, del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

3.- «El Consejo Universitario aprueba: C.- La solicitud de Incorporación Profesional de la Licenciada ZULEMA CRUZ GONZALEZ, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de LICENCIADA EN DERECHO, obtenido en la Universidad Central de Las Villas, Cuba, el día 19 de Julio de 1997, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá certificación de presente ACUERDO para su inscripción en la oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Se le previene al solicitante, que para el ejercicio profesional debe incorporarse a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 559, Página No. 482, y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, León, 16 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No. 6144 - M. 138458 - Valor CS\$ 90.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 9 del día 21 de Junio de 1993, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: «Acuerdo No.

2: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del señor **ROBERTO IGNACIO BRENES FERNANDEZ**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **INGENIERO ELECTRI-CO**, extendido en la Universidad Técnica de la ciudad de Sofía, República de Bulgaria, el día 26 de Junio de 1991, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de reconocimiento de Títulos Profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Bayardo Larios Palacios, Secretario General, UNI.

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 70, Folio 73, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Carlos Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro, U.N.I.

Reg. No. 6197 - M. 142889 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 295, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA FLOR DE MARIA VALLE ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Maestría en Ciencias Biomédicas** con mención en **Morfología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El

Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6206 - M. 502956 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 278, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE FRANCISCO ROMERO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Enero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6196 - M. 142890 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FLOR DE MARIA VALLE ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 28 de Junio de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6211 - M. 142872 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LIS DE MARIA CENTENO KAUFFMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 5 de Agosto de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6207 - M. 142874 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 311, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MIRNA NATALIA VILLAGRA KAUFFMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 23 de Febrero de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6180 - M. 138460 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 58, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOHANNA CECILIA MARTINEZ JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6194 - M. 142887 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 398, Tomo I del Libro de Registro de Títulos

los de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA JOSE MENDOZA ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6202 - M. 142883 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 589, Página 295, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

LESLIE GUY WEIMAR VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de 1999.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, 10 de Junio de 1999.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6203 - M. 142885 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 539, Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

RUBEN ISMAEL PEREZ SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6193 - M. 502937 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 596, Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ULISES HUGO ORTEGA SOTOMAYOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banco y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte

y nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6198 - M. 0127038 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 618, Página 309, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

MARIA XIMENA GONZALEZ OLIU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6199 - M. 142888 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 569, Página 285, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

MARIA FABIOLA CHAVARRIA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6902 - M. 684561 - Valor CS\$ 90.00

FELIX GREGORIO GARCIA GADEA, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en Cerro Blanco Arriba, jurisdicción de San Juan del Río Coco, de cuatro manzanas de superficie. NORTE: Félix Gregorio García; SUR: Carretera a San Juan del Río Coco; ESTE: Esperanza Comejo; OESTE: Encarnación García.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- María Azucena Matus González, Secretaria de Actuaciones

3-1

Reg. No. 6903 - M. 684624 - Valor CS\$ 90.00

SONIA TORREZ DE GARCIA, solicita Supletorio urbano. ORIENTE: Petronila Centeno; OCCIDENTE: Tomás Muñoz, calle; NORTE: Marcelino Tórrez; SUR: Paula Benavidez.- Opóngase.- Juzgado Local, Palacagüina, veintidós de Junio de mil novecientos noventinueve.- Mayela Olivas, Sria.

3-1

Reg. No. 6925 - M. 142277 - Valor CS\$ 180.00

CARLOS MANUEL MONTIEL GRANJA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en Comarca Colorado de esta jurisdicción, compuesta de ciento veinte manzanas con nueve mil setecientas varas cuadradas de extensión superficial, compren-

dida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Antes Carmelo Pérez, hoy Rosa Yolanda Ríos Romero; SUR: Antes David Zambrana y José de la Cruz Romero Solano, hoy Carmelo Pérez; ESTE: Antes Ambrosio Murillo, hoy Florencio Jiménez y Perfecto Romero; OESTE: Carmelo Pérez.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en Juzgado Unico de Distrito. Ciudad Rama, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Renee Lucía Delgado, Juez Unico Distrito.

3-1

Reg. No. 7180 - M. 552535 - Valor C\$ 135.00

HILDEBRANDO GARCIA ROSALES, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana situada en San Juan de la Concepción con dirección exacta de la Iglesia Católica cuadra y media al Norte y media cuadra al Oeste, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nicolás García; SUR: Otra del solicitante; ESTE: Herederos de Santos Flores; y OESTE: Callejón de por medio, Santos García B. y Francisco García B.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Martha Sánchez J., Sria. Juzgado Local, La Concepción.

3-1

Reg. No. 7181 - M. 153619 - Valor C\$ 90.00

ELISEO ANTONIO SORIANO CASCO, solicita Título Supletorio de un predio urbano de casa y solar situado en la ciudad de Somotillo, Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Carretera a Cinco Pinos, José Vallecillo; ESTE: Rubén Zeledón; OESTE: Fausto Posada; y NORTE: Isidro Cruz.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora M., Sria.

3-1

Reg. No. 7182 - M. 700429 - Valor C\$ 80.00
M. 153193 - Valor C\$ 10.00

AURORA VARGAS DE LOPEZ, solicita Título Supletorio urbano. Linderos: NORTE: Vicente Alonso, carretera en medio; SUR: Rosa Delia vda. de Estrada; ESTE: Cristina Ayala; OESTE: Vicente Alonso.- Opóngase.- Juzgado Local Unico El Viejo, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Cándida Rosa Paredes Gómez, Sria. Suplente Juzgado Local Unico El Viejo.

3-1

Reg. No. 7183 - M. 552571 - Valor C\$ 90.00

RUDY MARTINEZ OYES, solicita Título Supletorio terreno rús-

tico Comarca El Junco, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, extensión dos manzanas con casa de habitación. Linderos: NORTE: Carretera que conduce a la ciudad de Jalapa; SUR: Maria Teresa Cruz Gutiérrez; ESTE: Juan Arróliga; OESTE: Cleto Cruz.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotul. diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 7184 - M. 552570 - Valor C\$ 90.00

SANTOS TEODORO, SANTOS VIRGILIO y SANTOS ABEL RODRIGUEZ SANDOVAL, solicita Título Supletorio finca rústica, extensión ciento cincuenta manzanas. Comarca La Ceiba, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Emilia Molina y Marina Sandoval; SUR: Vicente García. Israel Sierra; ESTE: Isidro Pérez y Emilio Gómez; OESTE: Emilio Gómez.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotul. diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 7185 - M. 552568 - Valor CS 90.00

JORGE ROJAS MEZA, solicita Título Supletorio terreno rústico, ubicado Comarca El Siuce, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, extensión sesenta y ocho manzanas. Linderos: NORTE: Francisco Pineda; SUR: Abraham Rodríguez Herrera; ESTE: Jorge Pao; OESTE: Siraico Rivera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotul. diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 7186 - M. 552567 - Valor C\$ 90.00

FREDDY ANTONIO JARQUIN JARQUIN, solicita Título Supletorio finca rústica cincuenta manzanas de extensión ubicado Comarca La Luz, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Pedro Pablo Castillo Gurdían; SUR: Ramón González; ESTE: Colectivo el Silencio; OESTE: Baldino Vargas.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 7168 - M. 152110 - Valor C\$ 30.00

Dolores del Socorro Rivas López, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, Derechos y acciones que al morir dejó su señor Padre Alberto Rivas Zamora. Opóngase término legal Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, cuatro de Agos-

to de mil novecientos noventa y nueve. Vida Benavente Prieto. Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 7169 - M. 503623 - Valor C\$ 45.00

El señor **Harold Alexander Pereira Martínez**, junto con su menor hermano **Ramón Geovanny Espinal Martínez**, solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora Madre **Ivonne Rosario del Carmen Martínez Romero**, mejor conocida como **Ivonne Martínez Romero**. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Bravo de Calderón. Juez Segundo Civil del Distrito de Managua (Suplente)

Reg. No. 7170 - M. 527698 - Valor C\$ 30.00

Elizabeth del Carmen Martínez Ocón, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que dejó al morir **Manuel Salvador Morales Obando**. Opóngase Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, Nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Brenda Lee Villarreal C. Sria. Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

Reg. No. 7171 - M. 527687 - Valor C\$ 30.00

Andres Antonio Tercero Juárez, solicita declárese heredero universal, bienes, acciones, dejados por su padre **Andrés Lucas Tercero López**. Opóngase. Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vida Benavente Prieto. Juez.

Reg. No. 7172 - M. 153614 - Valor C\$ 30.00

Francisca Elena Contreras López, solicita decláresele heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **Hildebrando López Calero**, en unión de sus hermanos: **Verónica, Flora, Leonor, Vilma, Rolalina, José Denis y Contreras López**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse. Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 7354 - M. 503621 - Valor C\$ 45.00

Los señores **Walter Reyes, Sandra Dolores Reyes, Eyner Dolores Reyes Chávez**, en su carácter solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones, de quien en vida fuera su padre el señor **Walter José Chávez Narváez**, conocido como **Walter Narváez Reyes**. Quien se crea con derechos Opónganse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 7366 - M. 153655 - Valor CS 60.00

Loly Díaz Landeros, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermana, señora **Albertina Díaz Landeros**. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de esta ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza Juez Primero Civil de Distrito del Crimen de Managua.

Reg. No. 7367 - M. 546899 - Valor CS 60.00

Margarita María Mota Hernández, en su calidad de Abuela Materna de los menores **Benazir Izayana, Mauriel Javier y Naomi Jordana**, todos de apellidos **Zeledón Mota**, solicitan se les declare único y universales herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre señora **Silvia Elena Zeledón Mota**, y en especial de un terreno situado en el Reparto de Bello Horizonte de esta ciudad indentificado como lote número cuarenta y seis (46) Manzana «I», en el plano general de la urbanización, el cual tiene un área de doscientos seis metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados (206.84 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Lote cuarenta y siete; SUR: Calle número uno; ESTE: Avenida número uno; OESTE: Lote Cuarenta y cinco. el que se encuentra inscrita bajo número 100287, Tomo 1681, Folios 98. Asiento Primero, columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Inmueble del Departamento de Managua. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Juzgado Primero Civil de Distrito Managua. Dra. Yelba Aguilera.

Reg. No. 7378 - M. 1805612 - Valor C\$ 35.00

Orlando Hernández González, solicita se le declare heredero en unión de su Madre: **Luisa Emilia González**, de todos bienes, derecho y acciones que al fallecer dejara su Padre: **Genaro Hernández Anton**. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil León, veinte

de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. J. Estela Bermejo C. Sria.

Reg. No. 7393- M. 553358 - Valor C\$ 45.00

Ana María Gago Castellón, mayor de edad, soltera, profesora y de este domicilio de Diriamba solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunta Madre, Doña María del Carmen Castellón Guerrero, señalando como único bien un predio urbano ubicado al norte de esta ciudad e inscrito en asiento II, folio No. 233, tomo; 156, finca No. 1296, libro de propiedades del Registro Público. Interesados, opóngase, en el término de ocho días después de publicado el presente cartel. Diriamba, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Ileana del Rosario Pérez López. Juez Unico de Distrito, Diriamba.

Reg. No. 7394 - M. 553352 - Valor C\$ 45.00

José Ramón Alegría, solicita se declare heredera a **Suyen Escarleth Estrada, Meyling González Estrada y Elizabeth Cristina Avendaño Estrada**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la madre de éstas Señora **Rosa Matilde Estrada Alegría** (q.e.p.d.) Interesados: Oponerse término Legal. Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Félix Franco Icaza Jiménez. Juez Cuarto Civil de Distrito Suplente Managua.

Reg. No. 7494 - M. 142918 - Valor C\$ 30.00

María Dolores Robleto Ortúe, solicita unión hermanas sean declarada herederas universales de los bienes dejados por su difunto Padre **Don Fernando José Robleto Marcenaro**, bienes, derechos acciones. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 7608 - M. 552686 - Valor C\$ 30.00

La señora Martha Cecilia Vargas Solís, solicita sea declarada como unica y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara la señora **Rosa Montiel Aburto** conocida también como **Rosa Montiel de Carranza**. Interesados oponerse en el término legal. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra.

Zorayda Sánchez Padilla. Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 7395 - M. 55335 - Valor C\$ 45.00

La señora Noemí Cajina Obregón, mayor de edad, soltera, oficinista y de este domicilio, solicita se les declare, a ella, al igual que a sus hermanos **Ida Esthela, Francisco José, José Genaro, Arturo Antonio, Olga, Renato José, Noel Francisco, Gustavo Adolfo, Alma Carola y Devora Ramaela**, todos de apellidos **Cajina Obregón**, herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaren sus padres **Francisco Cajina Zeledón y Olga Obregón Lezama**, (q.e.d.p.) y en especial de los siguientes bienes: Bien Inmueble ubicado en el Barrio Santa Rosa, inscrito bajo el Número: 50918, página 104, Tomo: 207, del Diario; y con el Número: 68467; Asiento: 1º, Folios: 285 y 286; Tomo: 1151, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales y asentada la desmembración con el Número: 16510; Asiento 5º, Folios: 94 y 95, Tomo: 98, Ambas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua; Otro bien Inmueble ubicado en Masaya, e inscrito bajo el número: 31,342, Asiento: 1º, Folio: 197, Tomo: CCCLXXXII, del Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya. Interesados oponerse dentro del término legal de ocho días. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 7607 - M. 142969 - Valor C\$ 60.00

Leonisa Auxiliadora Paniagua Alvarez, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos **Claudia del Socorro, Juan Pablo, Felipe Santiago, Justo Román** todos de apellidos **Paniagua Alvarez** y de su Madre: **Josefa Alvarez García**, de un predio urbano situado en el Barrio El Calvario inscrito bajo el número: 20.36, Asiento: 1º, Folios: 192 y 193, del Tomo: 324 del Registro Público de este Departamento con el número Catastral: 2753-1-03-071-05400, Lindantes: NORTE: Solar de Cristóbal Martínez; SUR: Calle enmedio, Reymundo Vallecillo; ESTE: José Tomás Obando y Julia García; Hoy Misión Adventista del Septimo día de Nicaragua; PONIENTE: Celina Benedith, que al morir dejó su Padre: **Ambrosio Paniagua Mayorga**, conocido socialmente como: **Ambrosio de la Concepción Paniagua Mayorga**, conocido socialmente como: **Ambrosio de la Concepción Paniagua Martínez**. Opóngase: Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez. Secretaria.